

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS” CELEBRADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Presidente:

D. Manuel Alquezar Burillo.

Consejeros:

D. Ovidio Ortín Albalate
D. Manuel Fabián Vidal
D. Jose Antonio Masegosa Parra.
D. Francisco Gregorio Villuendas Muniesa.
D^a. Deborah Martínez Montero.
D. Ángel Manuel Calzada Pradas.
Dña. Sofía Círcoles Bielsa
D. Miguel Ángel Ginés Villanueva
D. José García Amaya
D. Juan Andres Círcoles Bielsa.
D^a. Esperanza Lázaro Blasco.
D. Jose Maria Sanz Burillo.
D^a. M^a. Jose Serrano Calvo.
D. Jose Manuel Salvador Minguillon.
D. Raúl Lázaro Lázaro.
D. Carlos Abad Romeú.

D. Pedro Joaquín Millán Campanales.

D^a. Maria del Mar Rodriguez Sancho.

D. Felipe Aznar Blasco

D. Alberto Pérez Rodríguez

D. Joaquín Noe Serrano.

AUSENTES

D^a. Davinia Teresa Gallego Perez.

Dña. Ana Cristina Pérez García

En Oliete, a siete de noviembre de dos mil trece, siendo las 18 horas, en el salón de Actos del Ayuntamiento de Oliete, se reúnen los Sres. Consejeros Comarcales, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido legalmente citados.

Comparecen los Sres. Consejeros que se relacionan al margen. Justifican su ausencia D^a. Davinia Teresa Gallego Perez Y D^a. Cristina Perez Garcia.

Actúa como Secretaria Dña. Blanca Prieto Suárez-Barcelona, que da fe del acto.

Toma la palabra el Presidente Comarcal y agradece al Ayuntamiento de Oliete y en especial al Alcalde su acogida, para celebrar este Consejo Comarcal en el salón del Plenos del Ayuntamiento de Oliete con el objetivo de Acercar la Comarca a todos los municipios que la componen.

Y habiendo quórum suficiente para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria se adoptan seguidamente los siguientes acuerdos:

1.- Lectura y Aprobación, si Procede, del Acta de las Sesión anterior de veintiséis de septiembre de dos mil trece .

Pregunta el Sr. Presidente si alguno de los presentes desea formular algún reparo al acta del Consejo Comarcal distribuida entre los Sres. Consejeros junto con el orden del día de la presente.

No existiendo ningún reparo se procede a :

Aprobar el acta de la sesión anterior del Consejo Comarcal Ordinaria de veintiséis (26) de septiembre (09) de dos mil trece (2013).

2.- Dar cuenta de Decretos de Presidencia 190 al 218 de 2013.

190/2013	Concesión ayuda de Urgencia IEB	16/09/2013
----------	---------------------------------	------------

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

191/2013	Convocatoria Consejo Comarcal Ordinario	19/09/2013
192/2013	Concesión Ayuda de urgencia MMC	20/09/2013
193/2013	Generación de Créditos Parques Culturales Caja Rural	25/09/2013
194/2013	Concesión ayuda de urgencia ARM	25/09/2013
195/2013	Concesión ayuda de urgencia EGB	25/09/2013
196/2013	Convocatoria Junta de Gobierno 03.10.13	26/09/2013
197/2013	Concesión ayuda de urgencia NEHC	02/10/2013
198/2013	Convocatoria Comisión de Cultura	04/10/2013
199/2013	Concesión Ayuda de Urgencia AT	04/10/2013
200/2013	Concesión ayuda Urgencia AT	07/10/2013
201/2013	Concesión ayuda de urgencia AEG	07/10/2013
202/2013	Convocatoria Junta de Gobierno 17.10.13	09/10/2013
203/2013	Concesión ayuda de Urgencia RGL	10/10/2013
204/2013	Concesión ayuda de Urgencia LT	10/10/2013
205/2013	Concesión ayuda de urgencia GVJ	10/10/2013
206/2013	Concesión ayuda de urgencia CC	10/10/2013
207/2013	Concesión ayuda Urgencia AM	10/10/2013
208/2013	Poderes Pleito Conflicto Colectivo UGT	11/10/2013
209/2013	Concesión Ayuda de Urgencia MHB	17/10/2013

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

210/2013	Concesión Ayuda de Urgencia IO	17/10/2013
211/2013	Concesión Ayuda de Urgencia RAM	17/10/2013
212/2013	Concesión Ayuda de Urgencia PAB	17/10/2013
213/2013	Concesión Ayuda de Urgencia JYY	17/10/2013
214/2013	Sustitución Presidencia jueves 17/10/2013 desde 14:00	17/10/2013
215/2013	Concesión plaza SED OC	22/10/2013
216/2013	Concesión Servicio Ayuda a Domicilio JPR	24/10/2013
217/2013	Convocatoria Comisión de Hacienda 31.10.13	24/10/2013
218/2013	Convocatoria Junta de Gobierno 31.10.13	24/10/2013

Se proceder por Secretaria a comunicar expecificamente al Consejo Comarcal los Decretos 193 y 208 .

3.- Dar Cuenta del Decreto 214/2013 de sustitución de Presidencia del día 17 de octubre de 2013. “Decreto de Presidencia nº 214 / 2013 de 17 de octubre de 2013.

Asunto: Ausencia Presidencia, 14 horas 17 octubre de 2013,

Manuel Alquezar Burillo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos;

Considerando que corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente de la Comarca, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

En virtud del Decreto de Presidencia de 16 de agosto de 2013 nº 82/2011, por el que se nombran vicepresidentes, siendo el Vicepresidente Primero D. Ovidio Ortin Albalate

Considerando que durante la tarde del 17 de octubre, por motivos personales, el Sr. Presidente se encontrará ausente del Municipio, donde radica la sede Comarca lo que imposibilita al Presidente acudir a la celebración de Junta de Gobierno convocada para el día de hoy a las 18 horas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

28 de noviembre,

He Resuelto:

PRIMERO. Delegar en D. Ovidio Ortin Albalate, Vicepresidente Primero, la totalidad de las funciones de la Presidencia Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que comprende las 14 horas del 17 de octubre del 2013 hasta las 00 horas del 18 de octubre de 2013, dada mi ausencia del Municipio de Andorra donde reside la Comarca de Andorra Sierra de Arcos , por motivos personales (internamiento hospitalario de familiar).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Consejo Comarcal en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.“

El consejo Comarcal queda enterado de la presente sustitución de Presidencia.

4.- Dar Cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca para el 2013, tercer trimestre.

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

Se toma la palabra por Presidencia y se comunica que en cuanto a ejecución presupuestaria total se ha ejecutado, en cuanto a ejecución de gastos un 56,62% (40,23% 2º trimestre) y en cuanto a ingresos, se ha ejecutado un 61,54% (44,12% 2º trimestre).

Desglosado por capítulos se ha ejecutado de gastos de personal un 66,48% (46,11% 2º trimestre), en cuanto a Gastos en Bienes Corrientes y Servicios se ha ejecutado un 57,05% (40,53% 2º trimestre), en gastos financieros se ha ejecutado un 49,16% (30,06% 2º trimestre), en transferencias Corrientes, se ha ejecutado un 21,13% (10,28% 2º trimestre) y en Inversiones Reales un 52,90% (35,27% 2º trimestre).

Por Ingresos se ha ejecutado, en el capítulo 3 tasas, precios públicos y otros ingresos, se han ejecutado un 35,13% (25,72% 2º trimestre), en cuanto a Transferencias Corrientes se ha ejecutado un 70,85% (49,69 2º trimestre) y en cuanto a Ingresos Patrimoniales un 51,03% (39,35% 2º trimestre).

Lo que se comunica por Presidencia al Consejo Comarcal para su general conocimiento. Explica que la diferencia de ejecución con el segundo trimestre no es importante, pero que hay que tener en cuenta que durante el periodo estival se paraliza un poco la ejecución de actuaciones por la Comarca, pero en el último trimestre se suele llegar a la ejecución total.

5.- Aprobación, si procede, de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el 2014.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe omitido por la Comisión de Hacienda del 31 de octubre de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, a los efectos de regir en 2014, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras o Residuos Sólidos Urbanos (RSU),
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Estancias Diurnas (SED) de la Comarca Andorra – Sierra de Arcos,
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda Adomicilio (SAD),
- Precio público por la celebración de actos en edificios e instalaciones de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

- Tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes

Las anteriores quedan redactadas como se recogen a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Art. 1º. Fundamento legal.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por el servicio

de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. se establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación de residuos urbanos de origen municipal.

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

2.- Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Art. 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio público que no es de solicitud o recepción voluntaria, de gestión, parcial o integral, de los residuos urbanos o municipales generados en viviendas, alojamientos, industrias locales o establecimientos.

Los servicios se presumirán realizados:

Se presumirá la existencia de hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua municipal en los locales o viviendas o en las viviendas habitadas o susceptibles de ser habitadas.

En locales o establecimientos o viviendas, en los que se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, tenga concedida o no las licencias de apertura o autorización de inicio de la actividad.

2.- No constituye el hecho imponible de esta tasa, la realización de servicios de gestión de los residuos no calificados como urbanos o municipales. Y en especial los siguientes:

a) Vehículos, maquinaria y equipos industriales al final de su vida útil.

b) Residuos industriales, convencionales: los producidos con motivo de la actividad industrial, que no puedan asimilarse a los domiciliarios y no tengan la consideración de especiales por su volumen, naturaleza o procedencia y dadas sus características puedan resultar perjudiciales para la vida de las personas, animales o plantas. En general se enmarcan dentro de esta categoría todos aquellos que supongan un riesgo potencial de degradación del medio ambiente sin que por otro lado tengan la consideración de peligrosos según la normativa estatal y comunitaria.

c) Lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas; envases aplicados a la agricultura; restos o detritus humanos; materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre y, en especial, los enumerados en el artículo 25 de esta última disposición.

d) Residuos especiales, tales como alimentos y productos caducados, muebles y enseres viejos, embalajes, aceites vegetales, animales muertos o partes de éstos, tierras y escombros procedentes de obra civil y construcción, o cualquier otro que por sus características y pese a no encontrarse en alguno de los apartados de este artículo, sean considerados como tales en atención a sus especiales características.

e) Residuos peligrosos, con carácter general: aquéllos que figuren en la lista de residuos peligrosos, contenidos en la Lista Europea, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que, en un futuro, se clasifiquen como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. En especial, los residuos peligrosos de origen doméstico. Constituyen esta categoría los producidos en los hogares y que, sin embargo, son considerados como peligrosos por la Lista Europea, tales como:

1. Colas, adhesivos, pinturas, barnices y disolventes y sus envases.
2. Aceites minerales, aditivos, fluidos de automoción y sus envases.
3. Medicamentos, productos de uso terapéutico y sus envases,
4. Residuos eléctricos y electrónicos como los ordenadores y electrodomésticos, regulados por la Directiva RAEE 2002/96 CE.
5. Pilas y acumuladores.
6. Tubos fluorescentes.
7. Radiografías.

f) Residuos Sanitarios: tales residuos son a modo de ejemplo residuos infecciosos capaces de transmitir algunas enfermedades, residuos anatómicos, sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y material punzante o cortante, vacunas de virus vivos atenuados, etc. Con carácter general no limitativo, serán los residuos clasificados en los Grupos 18.01.01; 18.01.02; 18.01.03;

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

18.02.01; 18.02.02 18.02.03 y 18.01.05 de la Lista Europea de Residuos, así como los definidos en el artículo 3 del Decreto 204/94, de 15 de septiembre de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios, de la Junta de Castilla y León, de cuyo riesgo de infección está limitado al interior de los centros sanitarios donde se realicen actividades o presten servicios de:

- Asistencia sanitaria al paciente.
 - Análisis, investigación o docencia.
 - Obtención o manipulación de productos biológicos.
 - Medicina preventiva.
 - Asistencia veterinaria.
 - Servicios funerarios y forenses.
- h) Residuos provenientes de mataderos.

3.- Los productores o poseedores de los residuos enumerados en los apartados anteriores, deberán ponerlos a disposición de la Administración, Entidad encargada o gestor autorizado de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista para cada tipo de residuo.

Art. 3º.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio comarcal.

Art. 4º.- Sujetos pasivos.-

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas de la prestación del servicio por ocupar o utilizar las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas que cubra la organización del servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.- Los Sujetos Pasivos y los responsables subsidiarios están obligados a notificar cualquier variación que afecte al Padrón de Basuras y a presentar la documentación pertinente para ello.

Art. 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria, que se establece en función del tipo de actividad y de la periodicidad en la recepción del servicio, será la siguiente:

Descripción	Tasa Anual Andorra	Tasa anual Resto Municipios
a) Viviendas	45,50€	35,50
b) Locales de Negocio unidos a la propia vivienda.	105,74€	82,39€
c) Comercio Pequeño, Oficinas y Establecimientos Similares	60,24€	46,89€
d) Comercio Pequeño de Alimentación y Establecimientos Similares	75,30€	58,61€

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

e) Comercio Grande de Alimentación y Establecimientos Similares (+ 100 metros cuadrados)	123,37€	97,23€
f) Restaurantes y Establecimientos Similares	104,48€	79,37€
g) Hoteles, Fondas y Establecimientos Similares	123,37€	97,23€
h) Casas Rurales	75,30€	58,61€
i) Empresas (menos de 5 trabajadores)	60,24€	46,69€
j) Grandes Empresas (de 5 en adelante trabajadores)	90,36€	70,03€
k) Locales sin Actividad Definida	23,54€	18,74€

La tarifa de los restaurantes incluye la que les pudiera corresponder por prestar, en su caso, servicios de bar o cafetería. El apartado B, es una tasa única, que ya incluye tanto la actividad como la vivienda.

Servicios fuera del núcleo urbano. Según Convenio a formalizar en cada caso con la empresa adjudicataria no teniendo el canon o precio a pagar la consideración de tasa al no tener su recogida carácter obligatorio.

Art. 7º. Exenciones o bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

Art. 8º. Administración y cobranza.

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y por pregones y edictos en los diferentes pueblos de la Comarca.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, la Comarca resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 9º.- Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del primer trimestre (máximo 31 de marzo si este es laborable, entendidos de lunes a viernes) , para surtir efectos en el ejercicio corriente, las bajas realizadas con posterioridad al último día laborable del mes de marzo, tendrán efectos a partir del siguiente ejercicio económico. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 10º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos;

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 11º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art.12º.- De conformidad con lo establecido en el art.7 de la LRHL la Comarca podrá delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de esta tasa en todos o alguno de los municipios que la integran respecto a los inmuebles situados en su término.

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

Art. 13º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 14º. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidaso créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y será aplicable en sus propios términos hasta su modificación o derogación.

Ordenanza Reguladora del Servicio de Estancias Diurnas de la Comarca Andorra –Sierra De Arcos

Artículo 18.- Criterios para el Precio Público por Prestación del Servicio de Estancias Diurnas y Baremo Económico.

R.P.C. al MES		CUOTA
0	194,98	73,14
194,98	301,43	128,07
301,43	407,87	183,00
407,87	514,32	237,93
514,32	620,76	292,85
620,76	727,20	347,79
727,20	833,46	402,72
833,46	939,88	457,65
939,88	1046,30	512,57
1046,30	1152,70	567,50
1152,70	1259,10	622,44
1259,10	1365,60	677,37
1365,60	1472	732,29
1472	1578,40	787,22
1578,40	1684,80	842,15
1684,80	1791,20	897,07
1791,20	1897,70	952,01
1897,70	2004,1	1006,94
2004,1		1046,97

Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda A domicilio

Las cuotas para el año 2014 quedan de la siguiente manera:

Paseo de las Minas s/n (esquina C/ Ariño) – 44.500 ANDORRA (TERUEL) – TELF.: 978-844336 / FAX: 978-844110

e-mail: comarca@andorrasierreadarcos.com

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

RPC MENSUAL		CUOTA HORA
0	148,1697	0
148,1697	222,2749	0,8526
222,2749	296,3496	1,4007
296,3496	370,4649	2,16195
370,4649	444,5497	2,93335
444,5497	518,6346	3,66415
518,6346	592,7397	4,37465
592,7397	666,1242	5,0953
666,1242	740,9399	6,18135
740,9399	815,0044	7,37905
815,0044	889,0994	8,3839
889,0994	963,1944	9,4801
963,1944	0	10,5763

Precio público por la celebración de actos en edificios e instalaciones de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Artículo 4º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica.

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

LOCAL	PRECIO PUBLICO	FIANZA	OBSERVACIONES
Salón de Plenos	21,61€	100,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA
Jardines Pozo de San Juan	64€	300,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA.
Jardines Pozo de San Juan	128€	600,00 €	PICOTEO

2. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc.. Estos gastos deberán ser contratados y abonados por los interesados directamente, previa autorización de la Comarca, para ello deberán ser comunicados y explicados

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

convenientemente por escrito con una antelación mínima de dos semanas a la comarca.

3. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada.

4. En el caso específico de actos en los Jardines del Pozo de San Juan, el mismo deberá quedar en perfecto estado, antes de las 12 horas del día siguiente a la celebración del evento.

5. En el caso de que las instalaciones presenten algún desperfecto ocasionado no por el normal uso de las mismas o que el jardín del Pozo de San Juan no quede en el mismo estado en que estaba, es decir sin restos de comida, vasos, confeti, arroz, marcas por elementos pirotécnicos, baños sucios, o cualquier otro desperfecto o desorden que impida el normal uso del Pozo de San Juan como museo comarcal (suciedad, no retirar los elementos del acto antes de las doce de la mañana del día siguiente), se perderá la fianza de forma íntegra. En caso de que se arroje arroz o cualquier cosa en los jardines la explanada deberá quedar perfectamente limpia después.

6. Quedan exentas las instituciones o asociaciones sin fines de lucro. No obstante, éstas deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan, mediante el depósito de una fianza que se establecerá en cada caso concreto.

7. Estarán exentos de abonar los gastos las actividades de los centros educativos que no dispongan de salón de actos o que por las características de la actividad esta no pueda realizarse en el mismo.

Artículo 5º.- Actividades excluidas.

1.- Por el pago de precio Público no se obtiene más que el derecho a utilizar los espacios para el acto comunicado a la comarca.

2.- No se adquiere el derecho al acceso al Museo Minero.

3.- En los Jardines del Pozo de San Juan no se pueden colocar carpas, salvo en el espacio expresamente habilitado para ello, y su instalación y uso quedan reguladas en el artículo nº 6 de esta ordenanza.

4.- En ningún caso se permite la realización de banquetes, salvo en el espacio habilitado para colocar una carpa, mencionado en el artículo 5.3, y siempre en el interior de la misma. En el resto de los casos solamente se puede servir un leve picoteo, debiendo quedar los jardines e instalaciones del Pozo de San Juan perfectamente limpias, en caso contrario se perderá la fianza por completo.

Artículo 6.- Instalación de carpas en el Pozo de San Juan

- 1) A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por “Carpa” la instalación o estructura desmontable que dispone de cerramientos y/o cubrición mediante toldos o lonas.
- 2) Dicha instalación sólo podrá situarse en el espacio especialmente habilitado para ello por la Comarca en la zona exterior del museo del Pozo de San Juan. Concretamente en el espacio no asfaltado situado a la izquierda de la puerta de acceso al interior del museo, entre el camino que rodea el Castillete y el vallado exterior de todo el recinto del Pozo de San Juan. (Se adjunta plano)
- 3) Dicha instalación requerirá de la obtención de la preceptiva autorización de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y de los requisitos establecidos en esta ordenanza.
- 4) Las instalaciones para las cuales exista la correspondiente autorización serán acordes tanto en lo referente a la ubicación de las mismas, sólo en el espacio recogido en esta ordenanza, como a las dimensiones de estas, que tendrán un límite máximo de ocupación superficial de 30 x 35
- 5) A los efectos de la presente Ordenanza, la ocupación de los terrenos por dicha instalación se verá

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

limitada a un máximo de 7 días naturales a contar desde el día en que se proceda a su efectiva ocupación. En caso de persistir la ocupación una vez finalizado el plazo máximo señalado en el apartado anterior, la comarca podrá proceder a girar liquidación complementaria cuyo importe consistirá en aplicar el 20% del precio total que resulte en cada caso concreto por cada día que persista dicha ocupación hasta que se proceda al efectivo desalojo y siempre y cuando no exista justa causa debidamente acreditada.

6) El precio se determinará de conformidad con la siguiente tabla de tarifas:

TARIFA	IMPORTE
TARIFA POR INSTALACIÓN	154,78€
TARIFA BÁSICA	0,62€/M ² , Precio unitario por unidad espacial en euros/m ² .
FIANZA POR AUTORIZACIÓN	305 €

- Tasa Por Realización De Actividades Del Servicio Comarcal De Deportes
Art. 4º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

<u>CUOTAS 2014 (Cuatrimestre Enero-Mayo)</u> (Aumento 1.5 % con redondeo)	<u>CUOTAS 2014 (Trimestre Octubre-Diciembre)</u> (Aumento 1.5 % con redondeo)
<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 1 día. - 15 € cuatrimestre.</p>	<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 1 día. - 9 € trimestre.</p>
<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 2 días. - 21 € cuatrimestre.</p>	<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 2 días. - 12,50 € trimestre.</p>
<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 2 días. - 25 € cuatrimestre.</p>	<p>➤ Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 2 días. - 15 € trimestre.</p>
<p>➤ Gimnasia Mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 3 días. - 25 € cuatrimestre.</p>	<p>➤ Gimnasia Mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 3 días. - 15 € trimestre.</p>

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

- **Mantenimiento-Pilates-Aerobic**
-Tonificación/Batuka: 45 minutos, 1 día
- 19.50 € cuatrimestre.

CUOTAS 2014 (Cuatrimestre Enero-Mayo)

(Aumento 1.5 % con redondeo)

- **Mantenimiento-Pilates- Aerobic-Tonificación/Batuka-**: 45 minutos, 2 días.
- 38.50 € cuatrimestre
- **Mantenimiento-Pilates-Aerobic**
-Tonificación/Batuka: 45 minutos, 3 días
- 50 € cuatrimestre.
- **Psicomotricidad y/o Multideporte:** 45 minutos, 1 día.
- 15 € cuatrimestre.
- **Psicomotricidad y/o Multideporte:** 45 minutos, 2 días.
- 25 € cuatrimestre.
- **Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Patines:** 45 minutos, 1 día.
- 15 € cuatrimestre.

CUOTAS 2014 (Cuatrimestre Enero-

- **Mantenimiento-Pilates-Aerobic**
-Tonificación/Batuka: 45 minutos, 1 día
- 11,50 € trimestre.

CUOTAS 2014 (Trimestre Octubre-Diciembre)

(Aumento 1.5 % con redondeo)

- **Mantenimiento-Pilates- Aerobic-Tonificación/Batuka-**: 45 minutos, 2 días.
- 23 € trimestre
- **Mantenimiento-Pilates-Aerobic**
-Tonificación/Batuka: 45 minutos, 3 días
- 30 € trimestre
- **Psicomotricidad y/o Multideporte:** 45 minutos, 1 día.
- 9 € trimestre.
- **Psicomotricidad y/o Multideporte:** 45 minutos, 2 días.
- 15 € trimestre.
- **Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Patines:** 45 minutos, 1 día.
- 9 € trimestre.

CUOTAS 2014 (Trimestre Octubre-

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

<u>Mayo)</u>	<u>Diciembre)</u>
<p data-bbox="280 376 663 409"><u>(Aumento 1.5 % con redondeo)</u></p> <p data-bbox="213 479 675 562">➤ Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Patines:</p> <p data-bbox="213 580 437 613">45 minutos, 2 días.</p> <p data-bbox="260 631 571 665">- 25.50 € cuatrimestre.</p> <p data-bbox="213 730 499 763">➤ 3º Edad Especiales</p> <p data-bbox="213 781 751 864">(Servicio apoyo Ana Lázaro): 45 minutos, 2 días.</p> <p data-bbox="260 882 528 916">- 10 € cuatrimestre.</p>	<p data-bbox="927 376 1310 409"><u>(Aumento 1.5 % con redondeo)</u></p> <p data-bbox="855 479 1422 562">➤ Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Patines:</p> <p data-bbox="855 533 1078 566">45 minutos, 2 días.</p> <p data-bbox="901 584 1125 618">- 15 € trimestre.</p> <p data-bbox="855 683 1139 716">➤ 3º Edad Especiales</p> <p data-bbox="855 734 1393 817">(Servicio apoyo Ana Lázaro): 45 minutos, 2 días.</p> <p data-bbox="901 835 1109 869">- 6 € trimestre.</p>

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toma la palabra el Presidente Comarcal y explica que las modificaciones que se presentan son tanto en el aspecto literario como en el económico, excepto las tasas de cultura, que se realizara una subida en ejercicios posteriores más redondeada, puesto que los precios que originaba al 1,5%, solo conllevaban mayor complicación de cobro para las guías, el resto se ha subido las cuotas correspondientes al IPC de agosto del 1,5%, incluyendose en las cuotas de la basura además la subida lineal acordada de 3€ por concepto para equilibrar los costes con la recaudación. Explica que si no fuera por la subida de la tasa de vertido en el vertedero de la agrupación nº 7 que por tonelada se pasa de 7 a 27€, en el próximo ejercicio con la consiguiente subida lineal se hubiese equiparado costes.

En cuanto al texto de la Ordenanza de Residuos solidos explica que vista la practica y los problemas que van surgiendo de la misma, se modifican algunos conceptos y se incluyen concepto de la cuota nuevos para hacer más sencilla la aplicación de la ordenanza. Decir que en este aspecto se suscito debate en el seno de la comisión, puesto que se apreciaba afan recaudador en la eliminación de la necesidad de estar sito en suelo urbano la ubicación Se explica que se trata con esto de regularizar aquellas viviendas sitas en el extraradio como ocurre en Andorra, además explica que la elaboración de los padrones depende de la información que por los municipios se facilita a la Comarca y por lo tanto depende de los Ayuntamientos el que se incluya a según que edificaciones.

Se inicia el turno de palabra:

Toma la Palabra D. Jose Manuel Salvador Minguillon, portavoz de la CHA y declara que le crea incertidumbre los motivos por los que la agrupación nº 7 ha subido de 7€ a 27€ la tasa por tonelada de vertido, nos crea una distorsión más puesto que si en el 2014, ya se podía equilibrar la tasa ahora se tiene que postergar ese momento, desde fuera desde luego no se vé i adecuada ni justificada dicha subida de la agrupación nº 7. En cuanto a nuestras cuotas considera que las modificaciones están justificadas en el mantenimiento del precio del servicio y por lo tanto votará a favor.

Toma la palabra D. Juan Andres Ciercoles Bielsa, portavoz del PAR y agradece al Ayuntamiento de Oliete y a su Alcalde Ramiro la atención prestada. En cuanto a la modificación de los precios de las ordenanzas actualizandolos al IPC declara que el 1,5% no es mucho pero es necesario realizarlo para mantener el equilibrio de la prestación de los servicios. Comparte la inquietud con CHA sobre las actuaciones de la agrupación nº 7. Declara votara a favor de la propuesta.

Toma la palabra D^a. Sofia Ciercoles Bielsa, portavoz de IU, y declara que votaran a favor que que menos que ir ajustando los precios a los servicios, no podemos congelar por siempre las tasas. Y aunque si que resalta la subida del vertedero, la vamos a tener que aceptar nos guste o no.

Toma la palabra D. Ángel Calzada Pradas, portavoz del PSOE y declara que apesar de que en la

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

Comisión se abstuvieron ahora van a apoyar la propuesta pero con matices, explica que es lógico que se suban las tasas al IPC interanual, hay que tratar que los servicios sean lo menos deficitarios posibles. No se entiende la subida del 20% de la tasa de la agrupación nº 7, pero esta basado en los costes de la estación de transferencia y la gestión del punto limpio móvil para las 5 comarcas que componen la agrupación nº 7 y que estará uno o dos días al mes a disposición de los ciudadanos en su municipio para el vertido de pilas, enseres, electrodomésticos, etc...con la finalidad de acercar a todos el punto limpio, pero claro estos servicios generan unos gastos que tenemos que asumir. También entiende que se congele en el ejercicio 2014 las tasas de cultura para en ejercicios posteriores proceder a hacer una subida más redonda de la misma y no andar con centimos. Dado que están de acuerdo con el enfoque votarán a favor.

Toma la palabra, D. Alberto Perez Rodriguez Portavoz del Partido Popular y quiere agradecer al Ayuntamiento de Oliete su acogida. Explica que votarán a favor, declara que a nadie le gusta tener que subir las tasas, es decir subir el coste que sumen los ciudadanos, pero no es una subida excesiva, es la misma que en el Ayuntamiento de Andorra. declara que votarán a favor, puesto que hay que apoyar cualquier mejora en los derechos de los trabajadores de la Comarca.

Toma la palabra el Presidente y por cerrar el tema de la subida de la tasa de la Agrupación nº 7, propone realizar una declaración de Consejo Comarcal rechazando la subida realizada, sobretodo porque para cautriplicar el recibo hay que presentar la justificación adecuada, porque ello puede implicar que el año que viene en vez de subir 3€ tengamos que subir entre 6 o 7 € por recibo y solicitando un estudio pormenorizado a la Junta de Gobierno de lo que implica esta subida y que se incluye y autorizándola a remitir una declaración a la Agrupación nº 7.

Cerrado el turno de deliberación, por el Sr. Presidente, se ordena se someta a votación ordinaria el presente punto del orden del día, con el resultado de 22 votos a favor, por lo que el Consejo Comarcal, previa deliberación y votación ordinaria, por unanimidad, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, aprueba la transcrita propuesta.

Se aprueba por unanimidad la inclusión de un nuevo punto del Orden del Día:

6.- Declaración institucional de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos en contra de la subida de la tasa de vertido de la agrupación nº 7 de 7€ a 27€ por tonelada.

El consejo Comarcal por unanimidad acuerda delegar en la junta de gobierno el estudio pormenorizado de los motivos, justificaciones y efectos de la subida de la tasa de vertido, autorizándole a elevar una declaración ante la Asamblea y Junta de Gobierno de la Agrupación nº7. Declarando el profundo malestar que dicha decisión ha creado.

7.- Informes de Presidencia.

No se Presentan.

7.- Moción de CHA sobre proyecto de la presa de Aguaviva en el río Bergantes, Comarca de Bajo Aragón.

Se procede a dar lectura a la Moción presentada por CHA.

“El Grupo Comarcal de CHA en Andorra-Sierra de Arcos presenta para su debate y votación en la próxima sesión plenaria la siguiente Propuesta de Resolución – Moción, sobre proyecto de la presa de Aguaviva en el río Bergantes, Comarca de Bajo Aragón.

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentamos documentación adjunta presentada por Aitor Clemente Guillén, portavoz de la Plataforma El Bergantes no se toca.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN - MOCIÓN

1. El Pleno de Andorra-Sierra de Arcos muestra su rechazo a la construcción de la presa sobre el Bergantes.

2. Requerir a la Confederación Hidrográfica del Ebro la paralización del proceso de tramitación del expediente del proyecto de la presa de Aguaviva en el río Bergantes, Comarca de Bajo Aragón.

3. Exigir al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente descartar el proyecto de la presa de Aguaviva por NO ser una actuación de carácter sostenible, vulnerando normativas europeas como la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats y causando afecciones innecesarias e irreversibles al entorno natural.

4. Solicitar que, en caso de ser necesaria la regulación y prevención de avenidas en el río Bergantes, se estudien pongan en práctica medidas razonables, sensatas, económicas y respetuosas con el medio ambiente, como las argumentadas en el punto 2 del documento adjunto.

5. Pedir la creación de una mesa de trabajo con instituciones públicas y usuarios de la cuenca del Bergantes para la elaboración de un Contrato de río.

6. Dar traslado del presente acuerdo a la plataforma “El Bergantes no se toca”, al Gobierno de Aragón, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.”

Toma la palabra D. Jose Manuel Salvador Minguillon, agradece al Ayuntamiento de Oliete su acogida y declara que, vista la intención de construir una presa en el río Bergantes, la plataforma “El Bergantes no se toca” presento esta misma moción en el Ayuntamiento de Aguaviva y pidió al grupo CHA que fuera su voz en las diferentes instituciones, a pesar de que el Bergantes no radique en el Territorio de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos sino en la del Bajo Aragón, se ha visto procedente elevar esta moción ante el Consejo Comarcal de Andorra Sierra de Arcos al igual que hiciera IU, con esta misma iniciativa ante las Cortes de Aragon.

Explica que los motivos que justifican la construcción de dicha presa, de 55 metros de altura, en la protección de la presa de Calanda, ya están contemplados en las actuaciones a realizar dentro de la propia presa de Calanda, contempladas en el Plan del Ebro como son la construcción de un nuevo aliviadero en la presa de Calanda, o con el recrecimiento del Santa Olea o contar con el sistema de información hidrografica, todas ellas actuaciones con mucho menor impacto ambiental y menor precio. Se defiende por parte de CHA esta moción porque la gente a la que afecta el presente proyecto estima que hay otras formas de conseguir el mismo fin sin tanta afectación y con un coste mucho menor. Pudiera parecer que el empecinamiento en la construcción de dicha presa acarrea intereses de cemento Si bien es cierto que los regantes están a favor de la misma porque la inversión que han realizado en sus terrenos se ve más garantizada con esta presa. La Cha se comprometio con los intergrantes de la Plataforma el Bergante no se toca.

Toma la palabra D. Juan Andres Ciercoles Bielsa, portavoz del Par y declara que ya esta bien de ver intereses ocultos detras de cada obra, que deberiamos alegrarnos porque se hicieran obras y que funciones y se ponga en marcha la cementera de Andorra. No quiere hacer demagogia con este asunto. Los ingenieros, los técnicos que han dado el visto bueno y tiene toda la documentación aprobatoria necesaria. Explica que de lo 54 metros cubicos de la presa de Calanda 18 ya son para garantizar el suministro a la

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

central de Andorra. A lo mejor si se dieran más actuaciones de este estilo se podrían evitar desastres como el ocurrido este Agosto en Oliete. Por los riesgos que ello implica, considero necesaria la presa del Bergantes y por lo tanto votaremos en contra de la moción.

Toma la palabra D^a. Sofía Ciercoles Bielsa y declara que votará a favor de la presente moción, nos sumamos a CHA porque entendemos que hay otra forma de hacer las cosas. Creemos que se debe actuar para evitar los riesgos, pero se puede actuar de forma menos costosa. Y sobretodo teniendo en cuenta el resultado de las actuaciones recientes como la Elevación de Aguas del Ebro que devuelve la encomienda de gestión. En el plan del ebro se contemplan medidas de protección más baratas y con menor impacto en la zona Aguaviva del Rio Bergantes en la que todos nos hemos bañado. Y como existen otras formas de hacerlo nosotros votaremos a favor.

Toma la palabra D. Angel Calzada Pradas, portavoz del PSOE. Declara que es un tema muy técnico , que desde luego no se puede comparar el Bergantes con el Rio Seco de Oliete, ya que el Bergantes ya esta regulado por el Pantano de Calanda. No se comprende como estando en marcha la presa de laminación de Santa olea se trae otro proyecto. Cuando dicha presa este, ya se quitan riesgos a la presa de Calanda siempre manteniendo el caudal minimo necesario. Desde Luego hay que tener en cuenta la altura de la presa puesto que no es un azud son 55 metros de altura. Además la zona es muy turística, el agua es muy limpia. Y si esta inversión es de 70 millones de euros cuando no se va a terminar por 30 millones la elevación de aguas del Ebro. Considera que se ha de tratar el tema con delicadeza y que si hay opciones como la de construir un aliviadero en la presa de Calanda con menor coste. Aunque me consta que la CHE ya le ha dado el Visto Bueno. Nosotros votaremos a favor.

Toma la palabra el PP y considera que ya se han estudiado las alternativas posibles, que se ha visto las insuficiencias de la presa de Calanda y se quieren evitar los posibles desastres naturales. Esta obra como es logico tiene sus detractores y defensores. En la memoria de todos esta la avenida del año 2000.2001, en la que no fue mayor porque el pantano de Calanda estaba al minimo de su capacidad, pero sino hubiese sido así las consecuencias podian haber sido devastadoras. El PP no se va a posicionar al lado de los detractores ni de los defensores sino al lado de los informes técnicos. Y votaremos a favor.

Toma la palabra el Presidente y matiza que el portavoz del Par no queria comparar el rio Seco con el Bergantes sino explicar que en el caso de tomar las medidas adecuadas se evitan catastrofes. Explica que estas mociones suelen tener poco efecto sino es por el de dividir a la gente, pero que el PP no se puede posicionar al lado de nadie más que de los técnicos.

Cerrado el turno de deliberación, por el Sr. Presidente, se ordena se someta a votación ordinaria el presente punto del orden el día, con el resultado de 11 votos a en contra (Par (3) y PP(8)) y 11votos a favor (CHA (1), PSOE (7), IU(3)), Dada la existencia de empate técnico y en virtud del artículo 46. 2 D de la Ley de Bases de Regimen Local se procede a repetir la Votación.

El Sr. Presidente, se ordena se repita la votación ordinaria el presente punto del orden el día, con el resultado de 11 votos a en contra (Par (3) y PP(8)) y 11votos a favor (CHA (1), PSOE (7), IU(3)), Dada la existencia de empate técnico y en virtud del artículo 46. 2 D de la Ley de Bases de Regimen Local y siendo la segunda votación, el Presidente emplea su voto de Calidad y al dirimir el empate sale rechazada la Moción.

8.- Ruegos y Preguntas.

No Se Presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:59 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio arriba indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Paseo de las Minas s/n ANDORRA (Teruel)

Paseo de las Minas s/n (esquina C/ Ariño) – 44.500 ANDORRA (TERUEL) – TELF.: 978-844336 / FAX: 978-844110

e-mail: comarca@andorrasierreadarcos.com